

12 SEP.



189702

PATENTE  
DE 189702  
INVENCION

de carácter económico comercial

por "UN PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS PRIMAS DE LAS POLIZAS DE SEGUROS", a favor de Don Francisco Fornés Rubi6, de nacionalidad española, domiciliado en Barcelona, calle de Balmes, nº 109, 1º, 1ª.

- . -

MEMORIA DESCRIPTIVA.

La presente invención, de carácter económico comercial, se refiere a un procedimiento para el cobro de las primas de las pólizas de seguros.

5. Es sabido que las compañías de seguros perciben las primas de las pólizas contratadas por medio de recibos anuales que presentan al cobro, utilizando agentes, organizaciones bancarias o cualquier otro sistema adecuado.

10. Para facilitar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los asegurados, admiten en algunas ocasiones el pago de las primas por semestres, trimestres o meses, a base de recargar el importe de la prima anual en un porcentaje tanto más elevado cuanto mayor es el fraccionamiento de la cantidad a pagar, con la finalidad de compensar el aumento de los gastos que en la administración del seguro representa dicho fraccionamiento.

15.

189702

12 SEP



Los sistemas de cobranza de las primas de las pólizas de seguros conocidos hasta la fecha y a los que anteriormente se ha hecho referencia, presente los siguientes inconvenientes:

5. A).- El asegurado está obligado a pagar el importe de la prima anual en fechas previamente fijadas en la póliza, que no siempre coinciden con aquellas que, según sus actividades, dispone de mayor numerario metálico. La determinación previa de las fechas de pago de las primas de las pólizas de seguros, reduce en gran manera el número de personas a quienes pueda interesar la previsión que todo seguro significa.
- 10.
- B).- La función propia del agente productor de seguro queda prácticamente terminada al cobrarse la primera anualidad, reservándose la cobranza de las sucesivas primas a personas no especializadas en la materia, con lo cual queda prácticamente interrumpida la relación existente entre el agente productor y el asegurado y, en consecuencia, amenazada la continuidad del seguro.
- 15.
20. El procedimiento económico comercial que se reivindica, resuelve dichos inconvenientes.
25. El procedimiento que se protege consiste, esencialmente, en el hecho de que el asegurado, en el plazo convenido en la póliza para el pago de la prima y en los momentos, dentro de dicho término, en que lo estime conveniente, haga efectivo el importe de dicha prima, mediante la originalidad de adquirir unos cupones, sellos, vales u otros documentos o signos establecidos a tal efecto por la entidad aseguradora, que una vez que la suma de ellos coincida con la cantidad del plazo, serán canjeados por el recibo correspondiente.
- 30.

189702

89702

12 SEP



Cuando la cuantía que representan los cupones, sellos u otros no alcance el total del importe del plazo, será completado en efectivo por el asegurado, para poder recabar el correspondiente recibo.

5. Con el procedimiento que se describe, el importe de las primas puede determinarse de antemano en relación a un capital asegurado preestablecido, puede quedar a voluntad del asegurado en las condiciones que estipule la póliza, o puede abarcar ambas modalidades.

10. A título de ejemplo, se detalla un caso de ejecución para hacer más comprensible este procedimiento económico-comercial.

Existe el documento base, que es una póliza, en la cual se estipulan las condiciones de pago de las anualidades por plazos vencidos.

15. Paralelamente a este documento existe una emisión de hojas con cupones de valor nominal arbitrario, por ejemplo, de a peseta, cuyas hojas de emisión se entregan a las agencias.

20. El asegurado, durante el curso de la anualidad o plazo que finaliza con el día del cobro, puede ir adquiriendo, a medida que su numerario se lo permita, el número de cupones que pueda, los cuales los adquiere de los agentes y va coleccionando hasta completar el total del importe del recibo.

25. Este coleccionamiento se realiza en una tarjeta, que al efecto se le suministra por la agencia de seguros.

Cuando la colección de cupones alcance el importe de la prima o recibo, se efectúa el pago y, en caso contrario, este pago es realizado en forma mixta, con cupones y en

30.

189702



128

metálico.

La invención podrá realizarse en otras realizaciones conducentes al mismo fin, sin limitación en los medios utilizados para lograrlo, dentro de la esencia de la invención.

N O T A

5

Descrita suficientemente la naturaleza del invento, así como la manera de realizarlo en forma práctica e industrializable, debe hacerse constar que lo expuesto es susceptible de modificaciones de detalle, en cuanto éstas no alteren el principio fundamental de su desarrollo.

10

Por tanto, la presente nota protegerá:

15

1.- Un procedimiento para el cobro de las primas de las pólizas de seguros, en el que se reivindica, una hoja u hojas de emisión constituidas por cupones, sellos u otros, cuyo desarrollo es objeto del cuerpo de esta memoria, que igualmente queda reivindicado, por constituir ambos una misma cosa, con carácter de imposible separación. El referido conjunto de sellos, cupones u otros, permanece en poder de la agencia que ha de llevar a cabo el cobro del recibo, y en ella pueda adquirirlas el asegurado, para que en su día sirvan como justificante de inversión de los fondos anticipados y hacer el canje del recibo.

20

25

2.- Un procedimiento para el cobro de las primas de las pólizas de seguros, en el que se reivindica, como complemento de la reivindicación 1ª, una tarjeta para coleccionar los cupones, sellos, vales u otros, hasta que una vez llena sirve para el canje total del recibo, en las condiciones y plazos que figuren en la póliza suscrita por la parte,

189702



o bien para que la parte que esté llena, más el resto en metálico, completen el importe de aquél. Esta tarjeta obrará siempre en poder del asegurado, mientras no se efectúe el canje del recibo.

5                    3.- Un procedimiento para el cobro de las primas de las pólizas de seguros.

Según se describe y reivindica en la presente memoria descriptiva, que consta de cinco hojas, foliadas y escritas a máquina por una sola cara, acompañadas de la documentación reglamentaria.

10

Madrid, a 12 de Septiembre de 1949.

FRANCISCO FORNES RUBIO.

p.a.

JAIME ISERN MIRALLES